



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

VI Legislatura

Pamplona, 11 de noviembre de 2003

NUM. 19

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Informe de fiscalización sobre “Convenios suscritos entre el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002)”, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 2](#)).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Informe de fiscalización sobre “Convenios suscritos entre el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002)”, emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre “Convenios suscritos entre el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002)”.

Pamplona, 10 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Informe de fiscalización sobre “Convenios suscritos entre el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002)”**

#### **ÍNDICE**

- I. Introducción (Pág. 2).
  - II. Los convenios entre administraciones públicas (Pág. 3).
  - III. Objetivo, alcance y limitaciones (Pág. 4).
  - IV. Conclusiones (Pág. 5).
- Anexos (Pág. 9).
- 1. Relación de convenios suscritos por el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra. Por objeto y unidad del Sector Público (Pág. 9).
  - 2. Resumen de los convenios suscritos por importes y unidades del Sector Público de Navarra (Pag. 12.).
  - 3. Resumen de los convenios suscritos por importes y departamentos de la Universidad Pública de Navarra (Pág. 13).
  - 4. Relación de entidades a las que se solicitó información (Pág. 14).

Alegaciones presentadas al informe provisional (Pág. 14).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones (Pág. 15).

#### **I. INTRODUCCIÓN**

En sesión celebrada el 15 de abril de 2002, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó el acuerdo, a petición del grupo “Convergencia de Demócratas de Navarra”, de solicitar a la Cámara de Comptos la elaboración de un informe de fiscalización sobre “los convenios-contratos encargados por el Gobierno de Navarra y otras Administraciones Públicas a la Universidad Pública de Navarra en los ejercicios de 2001 y 2002”.

En concreto, la petición se desarrolla en los siguientes puntos:

- *Objeto de cada encargo.*
- *Régimen jurídico que regula el encargo.*
- *Departamento del Gobierno o de otra Administración que encarga el trabajo.*
- *Departamento de la Universidad que recibe el encargo.*
- *Montante inicial y coste final.*
- *Destino dado por la Universidad, en su caso, a la prestación monetaria percibida.*

*Todo ello enmarcado en la posible utilización incorrecta de la figura del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas como fórmula para eludir el régimen de contratación administrativa pública o subvencional.*

Con el fin de dar cumplimiento a esa petición y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se incluyó en el Programa de Actuación de 2002 la elaboración de un informe de fis-

calización sobre el objeto de la petición anteriormente descrita.

## II. LOS CONVENIOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este apartado se enuncia de forma esquemática una definición del concepto jurídico de “convenio” y su diferenciación con las figuras de contrato, subvención y contrato de investigación. Se persigue con ello ubicar el objeto del presente informe en su contexto adecuado.

### II.1. DEFINICIÓN DE CONVENIO

El Convenio interadministrativo es un negocio jurídico público que constituye el instrumento para la necesaria y jurídicamente exigible colaboración entre administraciones, las cuales, en pie de igualdad, armonizan el ejercicio de competencias compartidas y concurrentes, en razón de la materia o del territorio.

Mediante los convenios, se ordena una actuación conjunta para la satisfacción del interés público, consistente en el intercambio de información, asistencia activa, puesta a disposición de los medios de las administraciones y, en su caso, financiación conjunta de las actuaciones.

Su régimen jurídico viene establecido básicamente por Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en cuanto a sus requisitos y contenidos necesarios destacamos:

- Su finalidad debe adecuarse al fin público derivado de la competencia que se conviene.
- Requiere forma escrita en la que se indique su objeto, los órganos que lo celebran, competencias ejercidas, financiación prevista, plazo de vigencia, actuaciones que se acuerdan desarrollar y obligaciones de las partes.
- En ningún supuesto la firma de un convenio puede suponer la renuncia a las competencias propias de las administraciones intervinientes.
- No le resultan aplicables los principios de concurrencia y publicidad, ni los privilegios de autotutela declarativa y ejecutiva de la Administración.

En definitiva, el convenio regula la colaboración entre administraciones, las cuales convergen igualitariamente en el ejercicio de competencias compartidas y concurrentes sobre la misma materia o territorio, o cuando el interés público exija la intervención conjunta de las administraciones.

### II.2. DIFERENCIAS ENTRE CONVENIO, CONTRATO Y SUBVENCIÓN

La diferencia entre el convenio y el resto de figuras radica no en la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, sino en el propio contenido de la relación ordenada por el citado convenio. Así,

#### A) Convenio/contrato

En un contrato, una de las partes –sea o no ente público– asume la ejecución de la obra, prestación del servicio, suministro o asistencia técnica, obligándose la otra a satisfacer por ella el precio o prestación onerosa convenida. La diferencia, por tanto, con el convenio es patente y se configura básicamente en:

- La relación establecida en el contrato no es de colaboración ni puede calificarse de jurídicamente exigible, toda vez que, alternativamente, el ente público “contratista” puede ser suplido por el sector privado.
- En el convenio no se produce intercambio de prestaciones a título oneroso, característica esencial del contrato, sino aportaciones conjuntas por parte de cada una de esas administraciones para la consecución del fin que interesa a ambas y respecto del cual cada una de ellas asume una gestión parcial –mediante su aportación o contribución– pero conjunta. Es decir, en el contrato, las partes son contrapuestas mientras que en el convenio son concurrentes.

• Los contratos se regulan por la normativa de contratación administrativa en la que prima el sometimiento a los principios básicos de concurrencia, publicidad y objetividad.

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha establecido de forma uniforme y reiterada que el convenio de colaboración constituye la forma ordinaria y normal de establecer relaciones de contenido contractual entre administraciones públicas y que sólo excepcionalmente se instrumentalizarán éstas a través de verdaderos y propios contratos administrativos.

#### B) Convenio/subvención

Las subvenciones son toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por una Administración Pública o sus OOAA a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público comprendido en el ámbito de las competencias de la administración concedente.

El convenio no es una forma de concesión de subvenciones sino que, una vez concedida la subvención, puede ser un instrumento de regulación de los derechos y obligaciones de las partes. Dichos convenios, además, deben respetar las disposiciones que sobre subvenciones establece la ley foral de subvenciones y demás normativa reguladora de las mismas.

### II.3. CONTRATO DE INVESTIGACIÓN

Para la Universidad, como parte interviniente en estos negocios jurídicos, las anteriores relaciones confluyen en el denominado contrato de investigación.

El contrato de investigación es un contrato especial regulado fundamentalmente por el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de cada Universidad y sus acuerdos de desarrollo. Las Universidades, como personificación jurídica única, podrán celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. En estos supuestos, la Universidad Pública siempre actúa como contratista, independientemente de la denominación que a la relación contractual le asigne la parte contratante.

Estos contratos pueden ser gestionados en forma directa, a través de los servicios administrativos de la propia Universidad, o en forma indirecta, a través de sociedades o fundaciones creadas al efecto por la administración universitaria. En todos los supuestos, sin embargo, los ingresos provenientes de los contratos de investigación, necesariamente, deben imputarse al presupuesto de ingresos de la Universidad.

Como otros aspectos generales de estos contratos de investigación destacamos:

- El destino de un 10 por ciento de los ingresos generados por estos contratos para gastos generales de la propia Universidad y de los departamentos firmantes.
- El establecimiento de límites retributivos y de dedicación al personal docente-investigador que participa en estos contratos.

La Universidad Pública de Navarra no ha aprobado un reglamento o normativa específica que desarrolle el procedimiento para la tramitación, gestión y control de los proyectos de investigación, con independencia de que los mismos adopten la denominación de contrato, convenio o cualquier otra.

## III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

### III.1. OBJETIVO

Con el fin de dar cumplimiento a la petición parlamentaria y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2002 la elaboración de un informe de fiscalización sobre "los convenios firmados entre el Gobierno de Navarra y otras administraciones públicas y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002)".

Con la realización de este trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Delimitar la naturaleza jurídica de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas, sus entes y empresas con la Universidad Pública.
- Objetivo 2. Una vez delimitada su naturaleza jurídica, verificar el cumplimiento de su normativa específica reguladora, tanto desde la vertiente de la Administración Pública como de la Universidad Pública.
- Objetivo 3. Contrastar su adecuado registro contable-presupuestario y soporte justificativo.

### III.2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Como metodología se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España.

Así, y teniendo en cuenta los objetivos anteriores, el trabajo se ha centrado, en primer lugar, en identificar el conjunto de convenios firmados entre las Administraciones Públicas y sus entes dependientes (organismos autónomos, empresas y fundaciones) y la Universidad Pública en los ejercicios 2001 y 2002.

Para ello, se circularizó a los siguientes grupos de entidades –cuyo detalle puede verse en el anexo 4–:

- Instituciones parlamentarias
- Departamentos del Gobierno de Navarra
- Organismos autónomos del Gobierno de Navarra
- Empresas y fundaciones públicas
- Entidades locales de más de 10.000 habitantes
- Otras entidades públicas

El Parlamento de Navarra ha sido excluido de nuestro trabajo dado que, de acuerdo con su contestación a nuestra circularización, la petición parlamentaria se centraba exclusivamente en las Administraciones Públicas, no incluyendo, por tanto, a la propia Institución Parlamentaria.

Igualmente, de la información recibida no se han considerado a los efectos de este trabajo los convenios referidos exclusivamente a tareas específicas de formación de estudiantes y becarios.

El alcance temporal del trabajo, de acuerdo con la petición, se centra en los convenios firmados desde el 1 de enero de 2001 hasta el 18 de septiembre de 2002.

Una vez identificados los mismos, se ha analizado su naturaleza jurídica y, sobre una muestra, su reflejo contable-presupuestario y justificativo.

Paralelamente, se ha verificado la información existente al respecto en la Universidad Pública y en la Fundación Universidad-Sociedad, contrastándose igualmente sobre una muestra el cumplimiento de las obligaciones que en este campo señala su propia normativa.

Se han observado divergencias relativas al número e importe de convenios suscritos entre la información obtenida de la circularización y la proporcionada por la Universidad Pública. Estas diferencias derivan básicamente de la distinta aplicación del principio de registro de los convenios y de su devengo.

Las conclusiones que contiene este informe se presentan de forma global, sin descender al caso o subsector público concreto, dado que las mismas, en términos generales, son aplicables a todos los casos revisados.

El informe se estructura en cuatro apartados que reflejan tanto el marco general como los objetivos y conclusiones obtenidas del trabajo realizado. Se incluyen cuatro anexos con información sobre el objeto, número e importe de los convenios suscritos por las distintas unidades integrantes del Sector Público de Navarra y por los departamentos de la Universidad Pública, así como la relación de entidades circularizadas.

Los trabajos de circularización se realizaron en los meses de septiembre y octubre de 2002; el trabajo de campo lo efectuó en los meses de diciembre de 2002 a febrero de 2003 un equipo integrado por cuatro técnicas de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos la colaboración prestada por todo el personal de las administraciones públicas, organismos y empresas públicas, así como de la Universidad Pública y de la Fundación Universidad-Sociedad, lo que ha facilitado su realización.

#### IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el alcance del trabajo, a continuación se exponen las siguientes conclusiones:

##### IV.1. CONVENIOS SUSCRITOS EN LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002 ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA Y SUS ENTES Y EMPRESAS DEPENDIENTES Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Los convenios suscritos, de acuerdo con los resultados de la circularización efectuada, ascienden a un total de 89, con un importe aproximado de 3 millones de euros (504 millones de pesetas); por ámbitos de administración, se desglosan en:

Sector público	Número convenios	Importe (en euros)
Departamentos Gobierno Navarra	27	1.635.860
OO.AA.	34	811.092
Empresas y fundaciones públicas	5	28.557
Sector Público Local	22	552.013
Instituciones parlamentarias	1	2.675
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>3.030.197</b>

Dentro de cada subsector destacamos los Departamentos de Economía y Hacienda –8 convenios– y el de Industria –7 convenios–, Instituto Navarro de Empleo –13 convenios–, Trabajos Catastrales –4 convenios– y Ayuntamiento de Pamplona –20 convenios–. En los anexos 1 y 2 se detalla la anterior información para cada una de las unidades del Sector Público Foral.

Por departamentos/unidades de la Universidad Pública que los gestionan, señalamos los departamentos de Sociología –10 convenios–, Trabajo Social –9 convenios– y Gestión de Empresas –8 convenios– así como la Fundación Universidad-

Sociedad –12 convenios–. En el anexo 3 puede verse un detalle de los mismos.

#### IV.2. ANALISIS JURÍDICO DE LOS ANTERIORES CONVENIOS

En nuestra opinión y atendiendo a la naturaleza del negocio jurídico en cuestión, sólo un 6 por ciento de los anteriores convenios pueden calificarse como convenio en sentido estricto; el resto, se enmarcan dentro de las figuras de contratos y de subvenciones, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sector Público Foral	Convenios	Contratos	Subvenciones	Total
Departamentos Gobierno Navarra	4	19	4	27
OO.AA.	1	22	11	34
Empresas y fundaciones públicas	-	5	-	5
Entidades locales	-	20	2	22
Instituciones parlamentarias	-	1	-	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>67</b>	<b>17</b>	<b>89</b>

En consecuencia, se ha utilizado impropia-mente la figura de convenio para regular lo que son simplemente relaciones contractuales o subvencionales, si bien la propia ley foral de subvenciones admite la posibilidad de instrumentalizar, a través de convenios de colaboración, la concesión de subvenciones en el caso excepcional de que no exista posibilidad de concurrencia.

#### IV.3. REVISIÓN DE EXPEDIENTES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De la revisión efectuada destacamos como aspecto central que el empleo impropio de la figura del convenio para regular mayoritariamente relaciones de otra naturaleza incide, lógicamente, en el proceso y contenido de los expedientes administrativos, ante las distintas exigencias jurídicas y documentales que se derivan de la utilización de una u otra figura.

Por otra parte, la normativa general reguladora de los contratos de investigación universitaria demanda que en dichos negocios jurídicos se considere, igualmente, el conjunto de obligaciones y requisitos a los que los mismos están sujetos.

La conjunción de estas exigencias provoca una cierta confusión y conduce a que en el propio texto del convenio y en su correspondiente expediente administrativo no siempre se determinen o documenten con precisión los siguientes aspectos:

- La normativa supletoria aplicable, dado que si bien la relación contractual se define como “convenio”, en su texto se remite para lo no contemplado en el mismo a la ley foral de contratación administrativa o a la ley foral de subvenciones.
- La no aplicación de los principios de concurrencia y publicidad no exigibles en los convenios, pero sí para las relaciones contractuales y subvencionadoras.
- La ausencia de documentación que justifique y respalde la cuantificación del coste previsto inicialmente.
- La identificación de la persona física responsable del trabajo así como la de sus colaboradores.
- La mención expresa de aplicar un 10 por ciento para gastos generales de la Universidad.

- En su caso, la consideración en el precio del IVA.

- Los requisitos y naturaleza de los gastos y demás justificación exigible a la Universidad, así como el proceso de control y seguimiento de los mismos que deben efectuar las distintas unidades administrativas.

- Ajuste, en su caso, de la financiación a la liquidación final de gastos e ingresos efectivamente incurridos.

- El trabajo previsto y los informes de evaluación que debe realizar la correspondiente Comisión de Seguimiento.

- La propiedad intelectual del trabajo realizado y de los posibles rendimientos derivados de su explotación.

- El reflejo presupuestario del gasto derivado de los convenios, ya que se imputan tanto al capítulo 2 "Compra de bienes corrientes y de servicios" como al 4 "Transferencias corrientes" e incluso al 6 "Inversiones reales" del Estado de Gastos del Presupuesto de la correspondiente Administración.

- La utilidad práctica del trabajo recibido.

- La comprobación por la Administración de que se respetan los límites de duración y dedicación a actividades prácticas –becarios y estudiantes en prácticas– establecidos por la normativa reguladora de la cooperación educativa, y en su caso, que no se vulneran los derechos básicos laborales contenidos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### IV.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Del trabajo efectuado en la Universidad Pública destacamos:

- Salvo los firmados para actividades puramente docentes, el resto de convenios son calificados por la Universidad como "contratos de investigación" y sujetos, por tanto, a los requisitos que la propia normativa universitaria establece.

- Tal y como se indicaba en el informe de la Universidad Pública correspondiente a los ejercicios de 1999 y 2000, ésta no cuenta con un reglamento que regule la tramitación, gestión y control de estos contratos de investigación, lo que dificulta un seguimiento adecuado de los mismos, recayendo prácticamente todo el peso de estas actividades en el propio responsable del proyecto.

- La anterior ausencia de regulación se manifiesta, especialmente, en la indefinición sobre la naturaleza e importe de los gastos susceptibles de ser financiados y en su forma de presentación y justificación, limitándose en determinados supuestos a una mera relación de gastos firmada por el responsable del contrato.

- A partir del segundo semestre de 2002, el material inventariable adquirido con cargo a los fondos de los convenios se registra en el inventario como paso previo a su contabilización.

- Respecto a los honorarios previstos del personal docente-investigador de la Universidad que participa en los proyectos –parte esencial del coste total–, no siempre consta documentalmente cómo se determina efectivamente su importe –por ejemplo, número de horas de dedicación y su coste unitario–; una vez efectuado el trabajo, la justificación se limita a identificar el personal y el importe total correspondiente a cada uno de ellos. En determinados supuestos tal retribución se denomina dieta, sin que conste la preceptiva retención fiscal por el exceso sobre lo declarado como exento en la normativa reguladora del IRPF.

- Las lagunas que presentan los propios textos de los convenios se manifiestan especialmente cuando regulan realmente subvenciones para financiar una actividad concreta, en aspectos tales como justificación final y posible concurrencia con otras fuentes de financiación.

- No existe un control sobre los límites retributivos y de dedicación establecidos expresamente en la normativa de la Universidad para el personal docente-investigador que participa en contratos-proyectos de esta naturaleza. Tampoco consta un control sobre los límites de duración y dedicación de los becarios y estudiantes en prácticas que participan en los proyectos de investigación.

**Como conclusión final y a modo de resumen** del trabajo realizado destacamos:

- La sociedad navarra en general, y el sector público en particular, deben aprovechar al máximo el potencial de conocimientos e investigación que proporciona la Universidad Pública de Navarra.

- Al objeto de cumplir el principio anterior, las relaciones entre las Administraciones Públicas de Navarra y sus entes y empresas dependientes y la Universidad Pública deben superar la actual situación de confusión detectada. Para ello, será preciso analizar la naturaleza o contenido del negocio en cuestión para determinar la califica-

ción del mismo como convenio, contrato o subvención; una vez determinado, se cumplimentarán los requisitos señalados para cada una de las citadas figuras en su normativa reguladora.

• El marco general en que deben desarrollarse las relaciones entre las Administraciones Públicas de Navarra y sus entes y empresas dependientes y la Universidad Pública debe ser, en nuestra opinión, el siguiente:

a) Administraciones Públicas de Navarra/Universidad Pública.

Sólo cabe articular tal relación por la vía del Convenio de colaboración interadministrativo en aquellos supuestos en que concurren competencias compartidas y concurrentes siendo conveniente la intervención conjunta de ambas administraciones. En el resto de situaciones, debe reconducirse a la vía de la contratación administrativa o de fomento, aplicándose en cada caso su normativa correspondiente y respetándose los principios de concurrencia y publicidad. No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa admite en algunos informes, como forma de relación entre administraciones públicas, la figura del convenio de colaboración, ante la dificultad que conlleva, en algunos casos, la aplicación de la legislación contractual para regular tales relaciones.

b) Sociedades o fundaciones de la Administración Pública / Universidad Pública o su Fundación.

Deben ajustar sus relaciones a la naturaleza contractual o subvencional, respetándose los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad. Por tanto, la Universidad Pública tendría que concurrir a un procedimiento selectivo para la adjudicación o concesión, excepto en los supuestos expresamente contemplados en la normativa aplicable.

c) Administraciones públicas / Fundación de la Universidad Pública.

La Administración para contratar con personas de derecho privado debe ceñirse a la normativa foral de contratación y, en el supuesto de subvenciones, a la normativa foral que regula esta materia. Por tanto, no debe apreciarse ninguna diferencia entre estas fundaciones y los particulares. Esta posición es mantenida igualmente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

• La Universidad Pública de Navarra debe dotarse de un reglamento que regule los aspectos básicos de los contratos de investigación al objeto de garantizar un seguimiento y control adecuado de los mismos.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 11 de agosto de 2003

El presidente: Luis Muñoz Garde



**ANEXOS****Anexo 1. Relación de convenios suscritos por el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra. Por objeto y unidad del Sector Público**

En el cuadro siguiente se presenta la relación de convenios analizados atendiendo a su denominación y unidad del Sector Público suscribiente.

- Instituciones parlamentarias

Instituciones parlamentarias	Denominación
Defensor del Pueblo	Prospección sobre demandas de la Comunidad Foral de Navarra a la Defensora del Pueblo

- Departamentos del Gobierno de Navarra

Departamento	Denominación
Presidencia, Justicia e Interior	Acuerdo de Colaboración diseño Curso de Derecho Civil Foral de Navarra
Economía y Hacienda	Colaboración en la financiación del IX Foro de Finanzas Elaboración de una base de datos bibliográfica sobre economía de Navarra Aplicaciones de las Tablas Input-Output como Instrumento de Análisis 2001 Aplicaciones de las Tablas Input-Output como instrumento de Análisis 2002 Análisis de matrices de contabilidad social de Navarra Evaluación de acciones en el Programa operativo Objetivo 3 Encuestas de carácter demográfico y social del INE 2001 Encuestas de carácter demográfico y social del INE 2002
Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda	Elaboración del Plan de Acción 2001-2006 de la Estrategia de Educación Ambiental Prórroga del anterior Convenio para 2002 Proyecto de propuesta de gestión de la materia orgánica residual de Navarra
Educación y Cultura	Redacción de un anteproyecto de L.F. de Patrimonio Cultural Creación de una base de datos de los fondos documentales del Archivo General de Navarra
Salud	Medidas de emisiones radioeléctricas en las bandas de 900 y 1800 Mhz en las principales poblaciones de Navarra
Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones	Jornada sobre la presencia de la mujer en el sector transporte
Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo	Programa de iniciación a la Investigación y Gestión de la Innovación en la Empresa. 2001 Programa de iniciación a la Investigación y Gestión de la Innovación en la Empresa. 2002 Realización "Plan de Empleo de Navarra" Cultura de Empresa Automoción en Navarra Programa Erena (Enseñanza de Español como Recurso Económico) Protocolo de Colaboración 1ª Edición Master en Turismo Protocolo de Colaboración XIV Edición Master Dirección Comercio Internacional
Bienestar Social, Deporte y Juventud	Documento base Plan Gerontológico de Navarra 2002-2004 Anexo Documento Técnico del Plan Gerontológico Estudio sobre los adolescentes y jóvenes navarros Estudio evaluativo sobre la Renta Básica en Navarra

## • Organismos autónomos

OO.AA.	Denominación
EVENA	Evaluación de la influencia del estrés hídrico.
I. Navarro Deporte y Juventud	Fomento y desarrollo de actividades para jóvenes Plan de actividades deportivas 2001 Plan de actividades deportivas 2002
I. Navarro Admón. Pública	Curso de Inspección de máquinas de juego 2001 III Curso de acústica y vibraciones (sonometría) 2001 IV Curso de acústica y vibraciones (sonometría) 2001
I. Navarro Bienestar Social	Aula de la experiencia
I. Navarro Salud Laboral	Estudio de riesgos aparatos de elevación y transporte y Guía de actuación estructuras metálicas para naves industriales Análisis del impacto del embarazo en el absentismo por causa médica Incapacidad temporal por enfermedad común en Navarra 1998-2000 Diseño de una estructura de protección al vuelco para tractores inscritos con anterioridad al 1-1-78 Curso de formación en seguridad laboral en el sector agrario: tractores agrícolas Estudio sobre necesidades y demandas en ergonomía: propuestas organizativas Diseño y evaluación de señales acústicas en la Industria y la Construcción Curso de formación en seguridad laboral en el sector agrario: tractores y máquinas forestales El impacto de los factores organizativos en la siniestrabilidad laboral de la empresa navarra
I. Navarro de la Mujer	Jornadas internacionales sobre el fenómeno de la inmigración Comisión "Género e Investigación" Estudio que evalúe resultados e impacto de las acciones y programas realizados por el INAM Seminario sobre violencia de género, en el marco del III Programa de género: Formación en igualdad de oportunidades
I. Navarro de Empleo	III Encuentro de empleo universitario Programa piloto: Adaptación de perfiles profesionales en tecnología de la información y la comunicación Programa de apoyo a la creación de junior empresas Prospección del mercado de trabajo en Navarra Prospección del futuro del sector empresarial de energías renovables en Navarra II Encuentro de empleo universitario Programa piloto de adaptación de perfiles profesionales de tituladas Acciones de prospección del mercado de trabajo en Navarra Situación de la población femenina navarra: posibilidades y obstáculos para transferir la perspectiva de género a la ocupación laboral Modernización de la negociación colectiva en Navarra Evaluación de programas de formación ocupacional y continua subvencionados por SNE Evaluación de programas de formación continua subvencionados por el SNE y cofinanciados por FSE y que gestiona INAFRE Acciones de apoyo al observatorio de empleo

## • Empresas públicas

Empresa	Denominación
Gestión Ambiental-Viveros y Repoblaciones	La elaboración de la leyenda de hábitats para el proyecto Nueva Cartografía de hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE en los lugares de importancia comunitaria de Navarra
Trabajos Catastrales	Muestreo en áreas pequeñas Valoración forrajera de los recursos pastables de Goñi Caracterización de áreas con problemas de exceso de sales. Asesoramiento técnico en Estadística y Análisis de datos

## • Entidades locales

Entidad local	Concepto
Ayuntamiento de Pamplona	Implantación de Indicadores económico-financieros, de gestión y cuadros de Mando 2001 Implantación de Indicadores económico-financieros, de gestión y cuadros de Mando 2002 Estudio de costes de los servicios municipales 2001 Estudio de costes de los servicios municipales 2002 Agenda 21 de Pamplona, Fase II El Exilio Navarro en 1939 Fiscalización de los Ingresos 2001 Fiscalización de los Ingresos 2002 Proyecto Urban Cursos Verano 2001 Gestión de calidad 2001 Gestión de calidad 2002 Red Corporativa Jornadas sobre Nuevas Estrategias para la Familia III Programa de género: Formación en igualdad de oportunidades Curso 2001 Informe sobre la indigencia en Pamplona Plan de Empleo: apoyo metodológico al diálogo entre agentes sociales y económicos y el Ayuntamiento de Pamplona Proyecto Urban Centro Histórico-Rochapea Programa de actividades físico-deportivas para estudiantes de la UPNA Cursos de Verano 2002
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	Elaboración de materiales básicos para las III Jornadas de debate sobre el futuro de la Comarca de Pamplona Elaboración del estudio pluridisciplinar "La Comarca de Pamplona. Territorio, economía, sociedad e historia"

**Anexo 2. Resumen de los convenios suscritos por importes y unidades del Sector Público de Navarra**

En los cuadros siguientes se reflejan para cada subsector el número de convenios suscritos y su importe, de acuerdo con los resultados de la circularización efectuada. Lógicamente sólo se incluyen las unidades y entes que han suscrito dichos convenios.

## • Instituciones parlamentarias

Instituciones parlamentarias	Número	Importe (en euros)
Defensor del Pueblo	1	2.675

Se ha excluido de la revisión al Parlamento de Navarra

## • Departamentos del Gobierno de Navarra

Departamentos	Número	Importe (en euros)
Presidencia, Justicia e Interior	1	3.005
Economía y Hacienda	8	201.583
Medio Ambiente, Ordenación Territorio y Vivienda	3	198.307
Educación y Cultura	2	184.322
Salud	1	11.755
Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones	1	6.519
Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo	7	863.606
Bienestar Social, Deporte y Juventud	4	166.763
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>1.635.860</b>

## • Organismos autónomos de la Administración Foral

Organismos autónomos	Número	Importe (en euros)
EVENA	1	314
Instituto Navarro de Deporte y Juventud	3	103.675
Instituto Navarro de Administración Pública	3	6.982
Instituto Navarro de Bienestar Social	1	39.000
Instituto Navarro de Salud Laboral	9	170.068
Instituto Navarro de la Mujer	4	37.741
Servicio Navarro de Empleo	13	453.312
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>811.092</b>

## • Empresas y fundaciones públicas de la Administración Foral

Empresas Públicas	Número	Importe (en euros)
Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones	1	3.193
Trabajos Catastrales	4	25.364
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>28.557</b>

## • Entidades locales

Entidades Locales	Número	Importe (en euros)
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Servicios de la Comarca de Pamplona SA)	2	47.235
Ayuntamiento de Pamplona	20	504.778
Total	22	552.013

**Anexo 3. Resumen de los convenios suscritos por importes y departamentos de la Universidad Pública de Navarra**

Los convenios se presentan en el cuadro siguiente atendiendo al departamento/unidad de la Universidad Pública que los ha gestionado:

Departamento	Número	Importe (en euros)
Automática y Computación	-	-
Ciencias de la Salud	-	-
Ciencias del Medio Natural	2	7.439
Derecho Privado	3	51.551
Derecho Público	2	125.538
Economía	4	83.191
Estadística e Investigación Operativa	4	23.577
Filología y Didáctica de la Lengua	-	-
Física	1	20.567
Geografía e Historia	3	110.806
Gestión de Empresas	8	183.363
Ingeniería Eléctrica y Electrónica	2	29.610
Ingeniería Mecánica	2	61.814
Matemática e Informática	1	1.352
Producción Agraria	2	56.103
Proyectos e Ingeniería Rural	3	42.076
Psicología y Pedagogía	1	60.062
Química Aplicada	-	-
Sociología	10	321.641
Trabajo Social	9	279.362
Varios departamentos	7	405.684
Servicio Comunidad Universitaria	1	19.533
Servicio de Deportes	2	30.051
Sin identificar	10	134.772
Fundación Universidad-Sociedad	12	982.105
Total	89	3.030.197

#### **Anexo 4. Relación de entidades a las que se solicitó información**

Se ha circularizado a las siguientes entidades:

- Instituciones parlamentarias: Parlamento de Navarra, Defensor del Pueblo y Cámara de Comptos.

- Departamentos del Gobierno de Navarra: Presidencia, Justicia e Interior; Economía y Hacienda; Administración Local; Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda; Educación y Cultura; Salud; Bienestar Social, Deporte y Juventud; Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones; Agricultura, Ganadería y Alimentación; Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

- Organismos autónomos: Instituto Navarro de Administración Pública; Instituto Navarro de Bienestar Social; Instituto Navarro de Salud Laboral; Instituto Navarro de Deporte y Juventud; Instituto Navarro de la Mujer; Servicio Navarro de Salud; Servicio Navarro de Empleo; Estación de Viticultura y Enología; Hacienda Tributaria de Navarra.

- Empresas públicas: CEINSA; ITG Ganadero; ITG Agrícola; Gestión Ambiental-Viveros y Repoblaciones; VINSA; TRACASA; NILSA; NASERSA; NAFINCO; CETENASA; GEDESA; Planetario de Pamplona; OPNATEL; Ciudad del Transporte de Pamplona; SODEXNA; SODENA; Riegos de Navarra; NASUINSA; Navarra del Medio Ambiente Industrial; NASURSA; Baluarte Palacio de Congresos y Auditorio; Agencia Navarra de Innovación y Tecnología; Instituto de Calidad Agroalimentaria; Start Capital Navarra; AUDENASA; POSUSA; SALDOSA; Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas.

- Fundaciones públicas: Navarra para la Tutela de Personas Adultas; Navarra para la Calidad; Conservación del Patrimonio Histórico; Itoiz-Canal de Navarra; CETENSA; Miguel Servet.

- Entidades locales: Ayuntamiento de Pamplona; Ayuntamiento de Tudela; Ayuntamiento de Burlada; Ayuntamiento de Barañáin; Ayuntamiento de Tafalla; Ayuntamiento de Estella; Ayuntamiento de Zizur Mayor; Ayuntamiento de Villava; Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; Mancomunidad de Montejurra; Mancomunidad de Residuos de la Ribera.

- Otras entidades públicas: Universidad Pública de Navarra; Fundación Universidad-Sociedad; Consejo de Navarra; Cámara de Comercio e Industria de Navarra.

#### **ALEGACIONES PRESENTADAS**

En relación con el informe provisional de fiscalización emitido por esa Cámara de Comptos sobre "Convenios suscritos entre el Sector Público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra 2001-2002", el Servicio Navarro de Empleo presenta las siguientes alegaciones:

1. En realidad el número de convenios formalizados por el Servicio Navarro de Empleo con las entidades de referencia se concreta en 3 durante el año 2001 (2 con la UPNA y 1 con la Fundación) y 5 durante 2002 (4 con la UPNA y 1 con la Fundación), si bien algunos de ellos contienen la encomienda de realización de varios proyectos individualizados que en su conjunto alcanzarían la cifra reflejada en el informe.

2. Adecuación legal.

Los Presupuestos Generales de Navarra para 2001, aprobados por Ley Foral 19/2000, de 29 de diciembre, prorrogados para 2002, contienen, en el programa 880-Dirección y Servicios Generales del Servicio Navarro de Empleo, dos partidas específicas denominadas "Convenios del Servicio Navarro de Empleo con entidades públicas para programas específicos de empleo" y "Convenios del Servicio Navarro de Empleo con INAFRE y UPNA para el Observatorio de Empleo y plan de formación profesional integral de Navarra", que entendemos dan soporte jurídico a la formalización de los convenios que nos ocupan, al destinar un gasto precisamente para ello, de donde resulta una especie de mandato parlamentario al Organismo, para que a través de los mismos pueda ejecutar su política de promoción del empleo.

Por otra parte la propia Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, que regula el régimen de las subvenciones de la Administración Foral de Navarra, admite en su art. 4 la figura del Convenio para instrumentar subvenciones en determinados supuestos, en los que entendemos se pueden incardinar, en razón del objeto y los destinatarios de la subvención, los suscritos por el Servicio Navarro de Empleo.

3. Naturaleza del contenido de los Convenios.

El Servicio Navarro de Empleo siempre ha entendido que hacía uso de la competencia que tiene asumida del fomento del empleo, a través de una actividad subvencionadora vía Convenio, a favor de unas entidades colaboradoras del Organismo, que desarrollan unas actividades en relación con la formación profesional y el mercado laboral, que facilitan la consecución de los objeti-

vos del Servicio Público en el ámbito de esas competencias.

De hecho, en los citados Convenios se hace mención expresa de su sometimiento a la citada Ley Foral de subvenciones y el expediente contiene asimismo las correspondientes resoluciones de concesión y abono, con cargo siempre a partidas presupuestarias de contenido subvencionador y establecidas para dicha finalidad.

Asimismo los proyectos acogidos al Convenio contienen la justificación documental del coste previsto inicialmente, incluyendo el 10% de gastos generales de la Universidad.

Igualmente el texto del Convenio recoge el sometimiento del pago de la subvención a la justificación final de los gastos y al control del expediente por la Administración concedente en cualquiera de sus estadios, expedientes todos ellos sometidos, por otra parte, a la intervención delegada en este Organismo Autónomo.

Por último entendemos que el informe final de la Cámara debiera contener expresamente el reconocimiento de la legalidad de los Convenios suscritos por el Servicio Navarro de Empleo, en aras de las alegaciones expuestas, matizando su posición individualizada de actividad subvencio-

nada vía convenio, amparada por la propia Ley Foral de Presupuestos.

Pamplona, 22 de julio de 2003

La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo: Laura Onieva Larrea

#### **CONTESTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA A LAS ALEGACIONES QUE HA PRESENTADO EL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO**

Examinadas las alegaciones presentadas al informe provisional sobre los convenios suscritos entre el sector público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002), que se adjuntan al presente informe, se ha tenido en consideración lo expuesto en el punto 2 referido a la adecuación legal. Esto supone que se ha añadido al primer párrafo de la página 10 una matización en atención a la alegación mencionada.

Por tanto, se eleva el informe provisional sobre los "Convenios suscritos entre el sector público de Navarra y la Universidad Pública de Navarra (2001-2002)" a definitivo.

Pamplona a 11 de agosto de 2003

El presidente: Luis Muñoz Garde

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b> <b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b> Un año ..... 40,27 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 1,02 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 1,20 »	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------